



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-013-2012-00664-00
Demandante	CATALINA ALJANDRA AGUDELO CADAVID Y OTROS
Demandado	LUIS ALFONSO NARANJO GÓMEZ Y OTRO
Asunto	TOMA NOTA CONCURRENCIA Y RELEVA SECUESTRE
A.S.	2937V (2120) 6

En atención al escrito que antecede, remitido por la ALCALDIA DE MEDELLÍN, mediante oficio N° CC-77232-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, donde informa de la concurrencia de embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. Nro.01N-5093833, de propiedad del codemandado señor con C.C. N° 8260883, decretado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así las cosas, **se tiene en cuenta dicha concurrencia**, y en virtud de ello, se aplicarán las disposiciones contendidas en el artículo 465 del C.G.P., y demás normas concordantes. Adviértase que ya se tuvo en cuenta también otra concurrencia comunicada por la misma dependencia para otro proceso de cobro coactivo. Oficiese. Se advierte que los interesados deberán gestionar directamente y de manera presencial los oficios respectivos ante MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en tanto el mismo deshabilitó la recepción de oficios de manera virtual.

Finalmente, revisado el expediente y dado que el señor JUAN MANUEL CUBIDES GAITAN no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho, designa como nuevo secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la CALLE 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfono: 4083028, celulares: 3216447844-3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Comuníquese su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor JUAN MANUEL CUBIDES GAITAN deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Remítasele copia de la presente providencia por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al secuestre JUAN MANUEL CUBIDES GAITAN, a la dirección Cra. 78 N° 29-37 de Medellín, teléfono: 2388357 y celular: 320 737 8664.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6104bbcf5f966f5a8980266a3952edfdd3ee698d6c9efc8f606c330d6a189a96**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>